


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Su profunda preocupación por el estado al que se ha llegado en materia de políticas públicas para la niñez y adolescencia, el que se verifica en el documento emitido por diversos organismos de Derechos Humanos en el que denuncia "la política discriminatoria y destructora que se está llevando adelante en nuestra provincia contra las niñas y los niños más pobres", y en el fallo emitido el 5 de octubre de 2012 por la Doctora Ana Cristina Logar, Juez del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de la Ciudad de La Plata en la actuación 25569 - "Fundación Pelota de Trapo C/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires S/ Pretensión Cesación Vía de Hecho Administrativa", que ordena "al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, le abone las sumas de dinero que adeuda a la accionante en concepto de cuotas y/o becas por el período (reclamado) y de todas aquellas que se han devengado con posterioridad, en virtud de los convenios de cooperación celebrados con dicha institución (arts. 22, y concs. C.C.A, ley 12.008, según ley 13.101).



Not. ABELE. BUI  
Vicepresidenta III  
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## **FUNDAMENTOS**

La presente Declaración de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires tiene por objeto expresar la preocupación y la inquietud por el estado en que se encuentran las políticas públicas destinadas a promover y proteger los derechos de los niños y adolescentes. Y esta no es una opinión nuestra, sino que es un hecho concreto y objetivo que puede verificarse en el simple diálogo con los hombres y mujeres responsables de la gestión de las diversas instituciones, públicas y privadas, que conforman el sistema que trabaja en el cumplimiento de la Ley 13298 -de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño- , y que se ratifica en la "Declaración de Organismos de Derechos Humanos de la Argentina sobre el Abandono y Desprotección de las y los Niños Pobres de la Provincia de Buenos Aires y la Destrucción Sistemática de las Organizaciones Sociales dedicadas a su Acompañamiento y Defensa" del 24 de septiembre último, y en el fallo del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata de fecha 5 de octubre de 2012, por el cual "ordena al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, le abone las sumas de dinero que adeuda a la accionante en concepto de cuotas y/o becas por el período julio/agosto del corriente año, y de todas aquellas que se han devengado con posterioridad, en virtud de los convenios de cooperación celebrados con dicha institución (arts. 22, y concs. C.C.A, ley 12.008, según ley 13.101).

Para mayor información, se adjuntan a la presente los citados documentos; por una parte la Declaración de Organismos de Derechos Humanos, en la que se habla de abandono y desprotección de los niños, y se denuncia la política discriminatoria y destructora que se está llevando adelante en dicha provincia contra las niñas y los niños más pobres de nuestro pueblo y sus familias, cuyas consecuencias no habrán de ser otras que una pauperización, precarización y degradación aún más terribles de sus ya inhumanas condiciones y expectativas de vida; y por otra parte, el fallo emitido el 5 de octubre p.pdo. por la Doctora María C. Logar, Jueza del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de La Plata en la causa 25569 - "Fundación Pelota de Trapo C/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires S/ Pretensión Cesación Vía de Hecho Administrativa", que ordena "al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, le abone las sumas de dinero que adeuda a la accionante en concepto de cuotas y/o becas por el



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



período (reclamado) y de todas aquellas que se han devengado con posterioridad, en virtud de los convenios de cooperación celebrados con dicha institución, considerando que "el peligro en la demora se acredita ante la imposibilidad de continuar trabajando con los niños si no se cuenta con los fondos mínimos, afectando el desarrollo integral de los niños, y que la no afectación del orden público se verifica en la medida que la falta de pago de los subsidios conveniados constituye una violación al orden público que deberá restablecerse en tanto se encuentran en juego derechos de la niñez y juventud.

Por todo lo señalado, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

Nat. ABEL E. BUJ.  
Vicepresidente III  
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.